



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

DECIMONOVENO AÑO

# 1131

a. SESION • 15 DE JUNIO DE 1964

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1131) . . . . .	1
Aprobación del orden del día . . . . .	1
Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur, resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5348):	
a) Carta, de fecha 27 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zanzíbar (S/5674);	
b) Informe del Secretario General, en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1078a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 a 3);	
c) Informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621 y S/5717) . . . . .	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

## 1131a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 15 de junio de 1964, a las 10.30 horas

*Presidente:* Sr. Arsène A. USHER (Costa de Marfil).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1131)

1. Aprobación del orden día.
2. Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur, resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5348):
  - a) Carta, de fecha 27 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zanzibar (S/5674);
  - b) Informe del Secretario General, en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1078a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 a 3);
  - c) Informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621 y S/5717).

Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur, resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5348):

- a) Carta, de fecha 27 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia,

Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zanzibar (S/5674);

- b) Informe del Secretario General, en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1078a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 a 3);
- c) Informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621 y S/5717)

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): Con arreglo a la decisión adoptada anteriormente por el Consejo sobre este asunto, voy a invitar a los representantes de Madagascar, Indonesia, India, Sierra Leona, Liberia, Pakistán y Túnez a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. L. Rakotomalala (Madagascar), el Sr. L. N. Palar (Indonesia), el Sr. Narendra Singh (India), el Sr. G. O. Coleridge-Taylor (Sierra Leona), el Sr. J. R. Grimes (Liberia), el Sr. V. A. Hamdani (Pakistán) y el Sr. Taleb Slim (Túnez) toman asiento a la mesa del Consejo.*

2. El PRESIDENTE (traducido del francés): El primer orador que figura en mi lista es el representante de Indonesia. Le cedo la palabra.

3. Sr. PALAR (Indonesia) (traducido del inglés): El 9 de junio de 1964, el Consejo de Seguridad aprobó por 7 votos, con 4 abstenciones, una resolución [S/5761] <sup>1/</sup> en la que se pedía encarecidamente al Gobierno de Sudáfrica que pusiera fin inmediatamente al proceso en curso y concediera amnistía a todos los presos políticos. Dos días después, los jueces del proceso de Rivonia dictaron sentencia condenando a cadena perpetua a ocho de los principales dirigentes de la lucha contra el apartheid. Como dijo mi colega de Marruecos, Sr. Sidi Baba [1130a. sesión], fue aquél un día trágico para Africa. No podemos sino agradecer á Dios que la injusticia no tenga irreparables consecuencias para estos hombres, cuyo valor y comedimiento les han granjeado la admiración mundial.

<sup>1/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimonoveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964.

4. No cabe duda de que pronto serán puestos en libertad, y la única cuestión que se plantea es la de si ello acaecerá por la violencia o por medios pacíficos. El Gobierno Verwoerd no ha vacilado hasta ahora en ejecutar presos políticos. Por ello, tiene cierta importancia el hecho de que el tribunal no haya condenado a muerte a Nelson Mandela, Walter Sisulu y sus colegas, a quienes el Gobierno coloca entre los más destacados e influyentes adversarios del apartheid. Mi delegación se atrevería incluso a atribuir tal decisión a la presión de la opinión pública mundial hostil y a la amenaza de violencia que ello implica.

5. Como dije en mi declaración de la semana pasada, bastaría quizá que el Gobierno Verwoerd llevase su temeridad al extremo de cometer el solo crimen de ejecutar a Nelson Mandela para inflamar sin remedio a todo el continente africano. El Gobierno Verwoerd no se ha dignado cumplir los mandatos del Consejo de Seguridad ni atender a las peticiones de la Asamblea General en lo que atañe a la liberación de los presos políticos, pero es evidente que el tribunal no dejó de percatarse de su importancia como indicio de la fuerza de la opinión pública mundial.

6. En estas circunstancias, no puede uno menos de preguntarse cuánto más eficaz pudiera haber sido la resolución del 9 de junio, si se hubiese aprobado por unanimidad. Las tres Potencias occidentales con derecho de veto, que se abstuvieron de votar, expresaron sin excepción el temor de que fuese inoportuno el momento elegido para votar la resolución y de que ésta pudiese surtir efectos nefastos sobre las sentencias dictadas en el proceso de Rivonia. Estima mi delegación que no había por qué abrigar tales temores. Además, hallamos seria incompatibilidad entre la postura negativa adoptada por dichas Potencias y sus claras manifestaciones de que estimaban arbitrarias e injustas las leyes que rigieron el proceso de Rivonia. El representante de los Estados Unidos reconoció que las llamadas leyes de seguridad estaban destinadas sobre todo a mantener el sistema del apartheid, y a renglón seguido reafirmó la convicción de su Gobierno de que la política de apartheid es "incompatible con los principios de las Naciones Unidas y encierra un peligro latente, no sólo para el pueblo de Sudáfrica, sino también para todos los pueblos, en el mundo entero, buscan la armonía racial" [1128a, sesión, párr. 36]. Y sin embargo, porque los procesos estaban aún en curso o, dicho en términos técnicos, en estado de litispendencia, las tres Potencias estimaron que la resolución era una grave injerencia en el procedimiento judicial de un Estado.

7. En la Alemania nazi se cometieron millares de crímenes odiosos en nombre de leyes condenadas por el resto del mundo. Esos crímenes condujeron a una conflagración mundial que costó millones de vidas: terminada la guerra, el mundo acudió a Nuremberg para enjuiciar las leyes que allanaron el camino a los crímenes nazis. Los países poderosos de aquel entonces tenían quizá cierta disculpa por no haber intervenido hasta que fue demasiado tarde para evitar tanto derramamiento de sangre y tantas matanzas, porque la Sociedad de las Naciones carecía de medios para actuar con eficacia. Pero el Consejo de Seguridad sí que tiene esos medios, y son sobre

todo las Potencias con derecho de veto las que pueden actuar preventivamente en el caso de Sudáfrica para enderezar leyes que han sido condenadas unánimemente como injustas y como grave perturbación de la paz y la seguridad internacionales.

8. No hay que olvidar que el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, que se cita tan a menudo, tiene dos partes; la segunda, que rara vez se menciona, dice así: "... pero este principio — el de no intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados — no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII."

9. Todas las delegaciones que han sido invitadas a participar sin derecho a voto en el presente debate han dirigido un llamamiento al Consejo para que adopte medidas coercitivas contra Sudáfrica, en forma de sanciones económicas. Hemos actuado así en la creencia de que las sanciones son el único medio pacífico de que dispone el organismo mundial para corregir leyes sudafricanas que han sido condenadas por unanimidad y que pudieran tener atroces consecuencias para la seguridad mundial.

10. Se une ahora a nuestro llamamiento la voz más idónea de todas, la del Jefe Albert Luthuli, gran dirigente sudafricano y hombre de paz, aclamado por doquier, a quien se ha concedido el Premio Nobel por sus esfuerzos por la paz. En su declaración del 12 de junio, leída ante el Consejo por el representante de Marruecos [1130a, sesión, párr. 5], el Jefe Luthuli hizo un llamamiento a "todos los gobiernos del mundo, a todos los pueblos, a las organizaciones e instituciones del mundo entero y en todos los planos, para que intervengan ahora a fin de imponer a Sudáfrica sanciones tales que conduzcan al cambio vitalmente necesario, y eviten lo que puede convertirse en la mayor tragedia africana de nuestra época". El llamamiento del Jefe Luthuli se debió a los veredictos pronunciados en el proceso de Rivonia; en efecto, como él dijo, esos hombres condenados a cadena perpetua "creen profundamente en la justicia y la razón; cuando sean encarcelados, la justicia y la razón habrán desaparecido de la escena sudafricana". Creo que el Consejo de Seguridad no puede asumir semejante responsabilidad.

11. Cuando un gran dirigente, que es a la vez un reconocido hombre de paz, hace una advertencia tan clara, no podemos desoírlo si no es por nuestra propia cuenta y riesgo. Tan diáfano llamamiento a la acción no deben pasarlo por alto los países con derecho de veto, los países que hasta ahora se han mostrado reacios a tomar medidas positivas, pese a la indudable sinceridad con que condenan la política del apartheid. Comprendemos la índole de sus reservas y sabemos que se les plantearán problemas muy reales si promulgan una legislación que puede acarrear molestias, aunque carezcan de gravedad, a sus propios nacionales; pero al mismo tiempo rogamos a esos tres Gobiernos que consideren que sus temores pudieran muy bien ser exagerados. Con toda humildad les sugerimos que quizá son culpables de un error de juicio en cuanto a los sentimientos de sus respectivos países y que un gesto decisivo por su parte, en conformidad con los deseos de la gran mayoría de las naciones, pudiera ser

acogido por sus pueblos con cordialidad mucho mayor que la que puedan imaginarse.

12. Apelamos sobre todo a los Estados Unidos, como el país más poderoso del mundo occidental, para que tome la iniciativa. Estamos seguros de que la numerosa población negra de los Estados Unidos apoyaría decididamente toda medida positiva que el Gobierno norteamericano adoptase para aliviar los sufrimientos de sus hermanos de Sudáfrica. Además, nos cuesta creer que un gobierno que ha luchado tanto tiempo y con tal valentía para eliminar la discriminación racial de las leyes y de las costumbres de su propio país se niegue a adoptar, como se lo piden los dirigentes sudafricanos y la mayoría de las naciones del mundo, las medidas necesarias para acabar con un sistema que él mismo ha condenado en términos inequívocos.

13. El encarcelamiento de Nelson Mandela, Walter Sisulu y sus seis colegas es un desafío al Consejo de Seguridad. Como dije al empezar mi intervención, no cabe duda de que estos hombres serán puestos en libertad; la única cuestión que se ventila es la de si ello acaecerá por la violencia o por medios pacíficos. Elijamos los medios pacíficos, ahora que todavía estamos a tiempo de escoger.

14. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): En los seis meses transcurridos desde el último debate del Consejo de Seguridad acerca de la inhumana política de apartheid seguida por el régimen racista de la República de Sudáfrica, las cosas han ido de mal en peor en dicho país. Esta situación intolerable, que puede tener graves consecuencias incluso fuera del continente africano, se pone de relieve en los informes del Comité Especial de las Naciones Unidas encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, informes que fueron presentados al Consejo en los documentos S/5621 y S/5717<sup>2</sup>, y en las declaraciones de los ministros y representantes de los países de África y Asia que participan en la labor del Consejo de Seguridad.

15. El Ministro de Relaciones Exteriores de Sierra Leona, Sr. Rogers-Wright, al hablar en el Consejo el 8 de junio pasado, recalcó que "la práctica de la política de apartheid en África a mediados del siglo XX constituye sin duda alguna una amenaza grave a la paz y la seguridad internacionales" [1127a. sesión, párr. 98].

16. Esta opinión la comparten hoy todos los políticos sensatos. La cuestión del apartheid en la República de Sudáfrica sigue figurando en el orden del día del Consejo de Seguridad y en el programa de la Asamblea General. Sólo en 1963 la Asamblea General y el Consejo de Seguridad aprobaron cuatro resoluciones en las que se requería solemnemente a los gobernantes de Pretoria para que abandonasen la criminal política de discriminación y apartheid y para que pusieran fin a la orgía de desafueros, violencia y terror dirigidos contra la inmensa mayoría de la población del país. Dichas resoluciones subrayaban

que la política de los gobernantes de Sudáfrica era odiosa a la conciencia de la humanidad e incompatible con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las obligaciones de Sudáfrica como Miembro de la Organización.

17. No obstante, las autoridades de Sudáfrica han seguido haciendo caso omiso de las decisiones de las Naciones Unidas y de las aspiraciones del pueblo. Los racistas de la República de Sudáfrica continúan predicando oficialmente la doctrina de la superioridad de una raza sobre otra; siguen ampliando cada vez más el campo de aplicación de la política llamada de "desigualdad racial inherente" y tomando represalias contra los dirigentes y los militantes de la lucha contra el apartheid.

18. Sabemos cuán retadora fue la respuesta del Gobierno de Pretoria a la última resolución del Consejo de Seguridad [S/5761], aprobada hace sólo unos días. Los patriotas sudafricanos que luchan por los derechos de su pueblo, por la libertad y la independencia nacional, han sido condenados a cadena perpetua por el régimen racista. En ese nuevo acto arbitrario e ilegal, que ha suscitado la indignación general y una repulsa categórica, el Consejo de Seguridad no puede ver sino un reto ultrajante a las Naciones Unidas.

19. Difícil es pasar por alto las declaraciones que hizo Verwoerd en el discurso que pronunció ante el Parlamento el 3 de mayo último, cuando dijo a propósito de la cuestión del África sudoccidental: "No he perdido la esperanza de convencer al mundo de los méritos de nuestra política."

20. Así, pues, los racistas, haciendo caso omiso de las decisiones de la Organización mundial, y hollando sin piedad los más elementales derechos de la población autóctona africana, se atreven incluso a hablar de una posible "comprensión" de su monstruosa política de caníbales. Pero ¿es que hay quien ignore el significado de la política del régimen de Verwoerd? ¿No están sufriendo sus funestos efectos los trece millones de personas no blancas de Sudáfrica.

21. Reservas y hambre, tugorios y enfermedades, expulsiones en masa, la explotación más cruel, redadas policíacas y decisiones arbitrarias de los tribunales: ¿no constituye todo esto el verdadero sentido de la política de apartheid? ¿No es el compendio de lo que esa política acarrea a la población autóctona de la República de Sudáfrica?

22. La Sra. Lakshmi Menon, jefe de la delegación india y Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores de la India, estaba en lo cierto cuando dijo: "La Group Areas Act, la Suppression of Communism Act y la Bantu Education Act, por no citar sino estas tres leyes, han hecho que Sudáfrica sea para los trece millones de pobladores no blancos un lugar peor que los campos de concentración nazis" [1127a. sesión, párr. 170].

23. Dando un nuevo paso en la expansión del apartheid el régimen de Verwoerd ha publicado el informe de la Comisión Odendaal<sup>3</sup>, que propone crear en el

<sup>2</sup>/ Igual texto que A/5692 y A/5707, respectivamente (véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos).

<sup>3</sup>/ República de Sudáfrica, Report of the Commission of Enquiry into South West Africa Affairs, 1962-1963, Pretoria, Government Printer, 1964.

territorio del África Sudoccidental diez "Bantustanes", infamantes ghettos para la población autóctona. El informe de la Comisión Odendaal pretende implantar el apartheid no sólo en la República de Sudáfrica, sino en todos los sectores de la vida del África Sudoccidental, y reforzar y hacer permanente la anexión de aquel territorio. Significativa es a este respecto la declaración del Sr. de Wet, Embajador de Sudáfrica en el Reino Unido, quien en marzo de 1964 describía así la política de su Gobierno: "Mi Gobierno sostiene que como nación blanca diferenciada, tenemos el derecho innato a sobrevivir y dominar en las zonas de Sudáfrica que hemos colonizado y civilizado."

24. ¿Y la población autóctona de Sudáfrica? ¿No tiene derecho a defender resueltamente sus intereses vitales, adquiridos por haber nacido en ese mismo país, cuando los recién llegados — los conquistadores blancos — reclaman ese derecho? Además, permítaseme preguntar qué clase de "civilización" es ésta. Es una civilización que se vale de métodos inquisitoriales, que somete a la población autóctona a un trato digno de antropófagos, de una política a sangre y fuego, política de represión y de rebajamiento de la dignidad humana.

25. Tales declaraciones son fiel reflejo de que el país se ha convertido virtualmente en un campamento militar y policíaco. Baste recordar que el presupuesto militar de Sudáfrica para 1964-1965 ha adquirido proporciones sin precedentes en la historia del país: 294.000.000 de dólares, es decir, un 25% más que en el ejercicio económico de 1963-1964, que termina en el presente mes.

26. El régimen racista de Sudáfrica se arma febrilmente. Los datos aportados por el Comité Especial muestran que en estos cuatro últimos años la producción de armas, material militar y explosivos en la República de Sudáfrica aumentó en el 80%, y que la cantidad de armamento y material bélico de todas clases existente en Sudáfrica es hoy el triple de lo que fue durante la segunda guerra mundial. Según la información disponible, las autoridades sudafricanas piensan gastar en el ejercicio económico de 1964-1965 la suma de 46.200.000 dólares en la producción de equipo militar, lo que equivale a más de cien veces la cantidad correspondiente al año 1960.

27. A este respecto hay que recalcar que el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones de 7 de agosto [S/5386]<sup>4/</sup> y 4 de diciembre de 1963 [S/5471]<sup>5/</sup>, requirió solemnemente a todos los Estados para que suspendieran inmediatamente la venta y los envíos de armas, municiones de toda clase y vehículos militares a Sudáfrica, así como la venta y el envío de equipo y materiales para la fabricación y conservación de armas y municiones en Sudáfrica.

28. Entretanto, los racistas de la República de Sudáfrica siguen recibiendo del exterior potentes buques de guerra, aviones y helicópteros.

29. ¿Quién se dedica a este tráfico? ¿Quién hace caso omiso de las resoluciones del Consejo de Segu-

ridad? ¿Quién las viola, socavando así los cimientos de nuestra Organización?

30. Según The New York Times del 26 de marzo, por ejemplo, el Reino Unido ha suministrado otras tres fragatas antisubmarinas, construidas en astilleros ingleses, con arreglo al llamado Acuerdo de Simonstown.

31. La descarada militarización del régimen fascista es una amenaza no sólo para la población autóctona de Sudáfrica, sino también para los otros Estados del continente africano. La magnitud de los preparativos militares demuestra que los gobernantes de Sudáfrica se proponen convertir a su país en un arsenal para todos los regímenes coloniales de la parte meridional de África. Así lo confirmó el Sr. Fouché, Ministro sudafricano de Defensa, quien ya en marzo de 1962, al pronunciar un discurso ante el Parlamento, estimó apropiado subrayar que la República de Sudáfrica podría, si fuere necesario, suministrar armas y equipo militar a otros países que lo desearan.

32. No es difícil saber a quién se refería el Ministro con las palabras "otros países que lo desearan": quiso decir, en primer lugar, los colonialistas portugueses y el régimen racista de Rhodesia del Sur, vinculados como están a los gobernantes de Sudáfrica por designios comunes contra el movimiento de liberación nacional de los pueblos africanos.

33. De los informes del Comité Especial y de las declaraciones formuladas por los distinguidos Ministros y representantes de países africanos y asiáticos en el Consejo de Seguridad, se desprende que el régimen de Sudáfrica no podría haber persistido tanto tiempo en su política si no hubiese contado con el apoyo económico, político y militar de varios países occidentales.

34. Es oportuno recordar la declaración del Embajador Diallo Telli, Presidente del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, Comité que — como ya se ha dicho con acierto — ha realizado una excelente labor. A fines del pasado año, en la Comisión Política Especial, el Embajador Diallo Telli indicó claramente la especial responsabilidad en que incurren aquellos Estados que directa o indirectamente estimulan la política de apartheid del Gobierno sudafricano:

"... Esos Estados son el Reino Unido de Gran Bretaña a la cabeza, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Alemania Occidental, Japón, Holanda y Bélgica. Como ninguno de estos países ha anunciado medidas concretas para poner fin a su cooperación con Sudáfrica en las esferas diplomática, económica y, sobre todo, comercial, es necesario plantear de nuevo el problema en términos claros a esos Estados para evitar que la opinión pública internacional se llame a engaño si nos limitásemos a adoptar una resolución más sin que los Estados en cuyas manos está el resolver el problema del apartheid hayan indicado inequívocamente su postura en este asunto y notificado su aquiescencia, o en caso contrario su negativa, a poner fin a la política de apartheid"<sup>6/</sup>.

<sup>4/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercero Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.

<sup>5/</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

<sup>6/</sup> Véase un resumen de esta declaración en Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercero período de sesiones, Comisión Política Especial, 39a. sesión.

35. Quisiéramos saber si el llamamiento hecho por el Comité Especial fue oído por todos los Estados interesados. En caso afirmativo, ¿cuál ha sido a este respecto la actitud de los Estados Miembros de las Naciones Unidas antes mencionados? ¿Han tomado medidas eficaces, o hicieron oídos sordos al bien fundado llamamiento del Comité?

36. Nos dirigimos a usted, Sr. Presidente, para pedir que esos países den al Consejo de Seguridad una respuesta clara y completa sobre este asunto, sin más demoras.

37. En una ocasión el representante de Ghana, Embajador Quaison-Sackey, hizo aquí en el Consejo de Seguridad una descripción muy acertada de la situación, al decir que cada dólar enviado a la República de Sudáfrica era un voto de confianza para el régimen racista de aquel país. Igual inquietud se refleja en muchas declaraciones de los representantes de países africanos y asiáticos durante recientes debates celebrados en el Consejo. Si se recuerdan los increíbles sufrimientos infligidos a la población autóctona de Sudáfrica por la política de discriminación racial y apartheid, los datos sobre la magnitud del apoyo que prestan los países de la OTAN al régimen sudafricano revelan bien el completo cinismo y la hipocresía de quienes con una mano votan dubitativamente por la condena y la terminación de la política de apartheid, y con la otra cuentan ávidamente las ganancias que esa misma vergonzosa política les proporciona. Las leyes del lucro egoísta resultan ser más fuertes que las leyes de la moralidad y que los principios humanitarios, por ser el dinero — como dijo el gran escritor francés Honoré de Balzac — la clave de todos los enigmas.

38. ¿No es hora de poner fin al vergonzoso comercio que los negreros y otros traficantes criminales siguen desarrollando en los llamados países civilizados, con sus cacareadas constituciones y libertades democráticas? ¿No tenemos derecho a preguntar hasta cuándo unos miembros permanentes del Consejo de Seguridad — en especial las grandes Potencias como los Estados Unidos y el Reino Unido — van a seguir actuando de cómplices de la política de apartheid, que según nuestra Carta es un crimen de lesa humanidad?

39. Los monopolios extranjeros y la suerte del racismo en Sudáfrica están unidos por la comunidad de intereses materiales. Esto es en realidad lo que determina la actitud de muchos países occidentales, entre ellos varios miembros permanentes del Consejo de Seguridad, hacia la política de apartheid y racismo de la República de Sudáfrica.

40. Es bien sabido que, según datos oficiales, en Sudáfrica operan unas 175 empresas de los Estados Unidos, entre ellas algunas tan importantes como los "tres grandes" de la industria norteamericana del automóvil — la General Motors Corporation, la Ford Motor Co. y la Chrysler Corporation — junto con la International Harvester Co., la Firestone Tire and Rubber Co. y muchas más. Las inversiones de compañías norteamericanas — que oficialmente ascienden a unos 500 millones de dólares, pero que de hecho rondan los 1.000 millones, como reconocen los propios representantes de esas compañías — aumentan de año en año. Por ejemplo,

sólo en 1963, las compañías automovilísticas de los Estados Unidos anunciaron estas inversiones: la General Motors, 30 millones de dólares; la Ford Motor, 11 millones de dólares; la Chrysler, un aumento del 80% en la producción; la Firestone, 7 millones de dólares, y así sucesivamente.

41. Las inversiones del Reino Unido en la República de Sudáfrica ascienden oficialmente a 1.000 millones de libras esterlinas. Importantes firmas británicas tienen gran arraigo allí, como la Rfo Tinto Zinc y la Imperial Chemical Industries; la filial de esta última — la African Explosives and Chemical Industries — construye en la actualidad tres grandes fábricas de armamentos en Sudáfrica. Operan allí grandes bancos ingleses, entre ellos el Standard Bank, con 700 sucursales en el país, y el Barclays Bank, con unas 600.

42. En marzo de 1964, el conocido periódico británico The Observer describía los beneficios conseguidos por compañías extranjeras en Sudáfrica en estos términos: "El promedio de dividendos en Sudáfrica es del 12,6%, frente al 6,6% de la Europa occidental; las compañías norteamericanas que trabajan en Sudáfrica obtienen por término medio beneficios que equivalen al 27% del capital invertido."

43. No menos significativas son las relaciones comerciales entre Sudáfrica y los miembros de la OTAN. Por ejemplo, el Reino Unido y los Estados Unidos de América absorben casi el 40% de las exportaciones sudafricanas y le proporcionan el 50% de sus importaciones.

44. El periódico norteamericano Journal of Commerce da cifras que muestran que en 1963 las exportaciones de mercancías de los Estados Unidos a Sudáfrica aumentaron en un 21% respecto de 1962. El 30 de marzo de 1964, el mismo periódico, refiriéndose a una declaración del Dr. Erich Lang, Jefe de la Sección de África Central y Meridional en el Ministerio de Economía de Bonn, citó cifras que indican que en 1963 las exportaciones de la República Federal de Alemania a la República de Sudáfrica habían aumentado en un 25,4% y las importaciones en un 20%, respecto de 1962.

45. La delegación soviética estima imposible no aludir a un punto inexplicable. El informe titulado "Características del comercio exterior de la República de Sudáfrica" [A/AC.115/L.55], de fecha 5 de marzo de 1964, redactado por la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, dice arbitrariamente que la Unión Soviética está utilizando los servicios del cartel sudafricano de comercialización del diamante — nos referimos a la página 26 — y la URSS es el único país que se menciona a este respecto en el informe. El tomarse semejantes libertades con los hechos — por no usar términos más fuertes — resulta desde luego sorprendente.

46. Bien sabido es que la Unión Soviética no sostiene relaciones comerciales ni de otra índole con Sudáfrica. Por lo visto, los autores de tan errónea aseveración han recurrido a ella para desviar la atención del verdadero estado de cosas y enturbiar el asunto. Esperamos que se investigue como corres-

ponde este punto y que se dé una explicación clara de los motivos de semejante falta de responsabilidad y exactitud en la redacción de documentos.

47. Hemos mencionado ciertos intereses económicos de países extranjeros en Sudáfrica porque ejercen influencia determinante no sólo en el comportamiento del Gobierno racista de Sudáfrica, sino también en la postura de los países interesados en cuanto a la adopción de medidas firmes contra el régimen de Pretoria.

48. Es lamentable que, influidos por la política comercial de las Potencias que acabo de mencionar, los países africanos no hayan roto todos sus relaciones económicas con el Estado negrero de Sudáfrica; por supuesto, ello no hace sino debilitar la lucha contra el racismo en aquella República.

49. Así pues, la situación no puede ser más clara. Ya no es hora de medidas a medias, llamamientos, ruegos y exhortaciones. En lugar de frases huecas, investigaciones infructuosas, profusión de tratados académicos y nuevas conclusiones de expertos — todo lo cual conduce a demoras y mal puede servir a ningún fin útil — necesitamos medidas eficaces y decisivas; necesitamos sanciones contra el régimen de Pretoria que sean capaces de obligar a los racistas a abandonar su criminal política de apartheid. Como es sabido, tal es el tema que se plantea a la Conferencia de Países Africanos.

50. En el período de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Lagos en febrero de 1964, se aprobó una resolución en la que se prevé que dicha Organización deberá "... reiterar su llamamiento a todos los Estados para que apliquen estrictamente las sanciones económicas, diplomáticas, políticas y militares ya decididas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; y dirigir un llamamiento especial a los principales asociados comerciales del Gobierno de Sudáfrica para que desistan de seguir alentando el apartheid con sus inversiones y sus relaciones comerciales con el Gobierno de Pretoria".

51. También es oportuno recordar las palabras que pronunció Ahmed Ben Bella, Presidente de la República Argelina Democrática y Popular, en un telegrama al Presidente del Consejo de Seguridad [S/5759] /, en el que instaba a todos los miembros del Consejo "a aprobar medidas eficaces, sobre todo sanciones económicas, para combatir las odiosas prácticas raciales".

52. El Dr. Kwame Nkrumah, Presidente de Ghana, hizo a su vez el siguiente llamamiento al Consejo de Seguridad:

"Por ello abrigo la ferviente esperanza de que el Consejo apruebe medidas enérgicas, incluso sanciones económicas. En este crítico momento, las sanciones económicas constituirán la medida mínima que pueda emplearse contra el Gobierno de Sudáfrica, que sigue oprimiendo a doce millones de africanos por el color de su piel y que rechaza descaradamente todas las ofertas pacíficas que figu-

ran en anteriores resoluciones de las Naciones Unidas" [S/5757] /.

53. En su declaración ante el Consejo de Seguridad, el Sr. Grimes, Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia, observó que "no nos queda más solución que instar al Consejo de Seguridad a que aplique sanciones económicas como último recurso pacífico para resolver la cuestión..." [1127a. sesión, párr. 71].

54. En igual sentido intervinieron otros representantes de países de África y Asia en el Consejo.

55. El Consejo de Seguridad, que tiene el deber primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, no puede hacer caso omiso de estos llamamientos. Ha de reaccionar debidamente ante estas gestiones y demandas.

56. En cuanto a la Unión Soviética, nuestro Gobierno, que rechaza el colonialismo y la discriminación racial y basa su política en los principios de humanidad y de igualdad entre los hombres, ha manifestado estar dispuesto a apoyar cualesquiera medidas que las Naciones Unidas estimen apropiadas para poner fin a la política de discriminación racial y apartheid de la República de Sudáfrica.

57. Instamos al Consejo de Seguridad a que exija categóricamente al Gobierno sudafricano el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en que se prevé el cese de la política de apartheid y discriminación racial.

58. La Unión Soviética no sostiene relaciones con el régimen racista de Sudáfrica, ya que considera esa política y esa práctica como un crimen de lesa humanidad. Nos permitimos indicar que la Unión Soviética no tiene relaciones diplomáticas ni consulares con el Gobierno de Sudáfrica. No sostiene tampoco relaciones comerciales con dicho país. La Unión Soviética está convencida de que las sanciones inmediatas de índole económica, política y otras, recomendadas por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General, podrían ser un medio eficaz de influir sobre el Gobierno racista de la República de Sudáfrica.

59. Por tal motivo, la delegación soviética apoya las demandas de los países de África y Asia que se expresan en las recomendaciones del Comité Especial [S/5621 y S/5717] sobre la adopción inmediata de las medidas más eficaces contra el régimen racista de Sudáfrica.

60. Es deber de las Naciones Unidas poner fin lo antes posible a la política de apartheid de la República de Sudáfrica — mal monstruoso que no afecta únicamente a los pueblos de África — y eliminar ese vergonzoso fenómeno de nuestra época.

61. Sr. NIELSEN (Noruega) (traducido del inglés): La opinión del Gobierno noruego sobre la política de apartheid que sigue el Gobierno de la República de Sudáfrica es bien conocida; se ha expuesto repetidamente en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General. Esta opinión de principio no ha cambiado. Estimamos que el apartheid está en absoluta y patente contradicción con los derechos y libertades fundamentales del hombre. La práctica del apartheid es un ejem-

/ / Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimonoveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964.

plo atroz en una época en que otros Estados que también tienen problemas raciales y sus fenómenos concomitantes de discriminación y prejuicio están realizando denodados y lúcidos esfuerzos para resolverlos.

62. El Gobierno de la República de Sudáfrica está recurriendo a medidas de represión cada vez más duras. No obstante, parece que el pleno uso de los actuales medios del Gobierno es insuficiente: se procede a reforzar la ya nutrida y bien equipada fuerza de policía; las fuerzas militares aumentan también y se modernizan a ritmo rápido. Para nosotros, esto es una prueba más de que el apartheid no es viable en absoluto.

63. El hecho de que el actual Gobierno de Sudáfrica persista en seguir su política de apartheid, con las medidas de opresión que ello acarrea inevitablemente, suscita grave y creciente inquietud en mi país. Por un lado, mis compatriotas expresan claramente su compasión y deploran los actos cometidos, sentimiento que se combina con el deseo espontáneo de ayudar. Por otro, temen cada vez más que sobrevenga en Sudáfrica una tremenda catástrofe, de graves consecuencias internacionales.

64. En el pasado período de sesiones de la Asamblea General, muchos Estados Miembros opinaron que las Naciones Unidas no debían limitarse a decir a Sudáfrica lo que no debe hacer; era igualmente importante — por no decir más — que las Naciones Unidas brindaran su ayuda para dirigir el curso de los acontecimientos de un modo gradual y pacífico, conjurando así la catástrofe y tomando la senda del respeto a los derechos humanos sin distinción de raza, color o creencia.

65. En conformidad con esta tesis, y en virtud de su resolución de 4 de diciembre de 1963 [S/5471], el Consejo de Seguridad decidió por unanimidad, entre otras cosas, crear un grupo de expertos encargado de buscar algún otro medio positivo de restablecer los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos los habitantes de Sudáfrica. El Gobierno de ese país fue invitado a aprovechar la ayuda de los expertos para realizar una transformación pacífica y ordenada de la actual sociedad sudafricana. Pues bien, sin oír siquiera el parecer del grupo de expertos, ni sus peticiones o sugerencias, el Gobierno de Sudáfrica rehusó cooperar en forma alguna. Es en verdad muy lamentable que el Gobierno sudafricano no haya aceptado esta oportunidad de entablar un diálogo confidencial con las Naciones Unidas. Por el contrario, añadió el insulto a su actitud intransigente: cuando el grupo de expertos presentó su informe [S/5658]<sup>B/</sup>, el Gobierno de Sudáfrica criticó en un comunicado oficial [S/5723]<sup>B/</sup> las conclusiones del grupo, así como su método de trabajo, llegando incluso a atacar personalmente a algunos de sus miembros.

66. Me limitaré a hacer la observación general de que no es justo que un gobierno critique a un órgano internacional por haber basado sus conclusiones en datos insuficientes o erróneos referentes a la política de ese Gobierno, cuando ese mismo Gobierno se negó a toda cooperación con aquel órgano.

<sup>B/</sup> Ibid.

67. La conclusión principal del grupo de expertos es que incumbe al propio pueblo de Sudáfrica — pero, naturalmente, a todo el pueblo, no sólo a parte de él — decidir el futuro de su país. El grupo de expertos subrayó también que era urgente organizar a tal fin consultas populares a nivel nacional.

68. Creemos que el reconocimiento del derecho de libre determinación ha sido uno de los progresos más importantes logrados en la esfera internacional en estos veinte últimos años. Mediante la aplicación pacífica del principio de libre determinación, muchos Estados han adquirido independencia y soberanía plenas. No comprendemos por qué no ha de ser consultada la mayoría de la población sudafricana acerca del futuro de su país. Creemos además que este asunto es urgente; las consultas debieran efectuarse antes de que el actual Gobierno de Sudáfrica adopte nuevas e irrevocables medidas para aplicar su política de apartheid. Como bien se comprende, apoyamos la conclusión principal del grupo de expertos y esperamos que el Consejo de Seguridad la suscriba por unanimidad.

69. No es difícil entender que la intransigencia del actual Gobierno sudafricano, en general, y la creciente severidad de las medidas opresivas utilizadas, en particular, hayan inducido a muchos países a pedir que el Consejo de Seguridad decida ahora aplicar sanciones económicas a Sudáfrica. Por otra parte, se han suscitado graves dudas, como cuestión de principio, sobre si se puede recurrir a medidas de boicoteo económico en tiempo de paz. Opina mi Gobierno que hay que proceder con gran cuidado y prudencia, tanto respecto de juicios o apreciaciones políticos como en lo que atañe a las disposiciones concretas de la Carta sobre tales medidas. Creemos que es el Consejo de Seguridad — y sólo el Consejo — quien puede tomar la decisión y asumir la responsabilidad acerca de los aspectos político y jurídico de la cuestión de las sanciones. Huega decir que se trata de cuestiones muy graves que afectan a las relaciones de nuestra Organización con un Estado Miembro, Sudáfrica, así como a la senda que la propia Organización va a seguir en lo futuro. A este respecto pienso en el hecho de que la decisión — inaplicada e ineficaz — que adoptó la Sociedad de las Naciones, de establecer sanciones contra Italia, fue el comienzo de una rápida decadencia que terminó en su derrumbamiento definitivo.

70. A pesar de las serias dudas que se han expresado como cuestión de principio, mi Gobierno está dispuesto a prestar su apoyo y a colaborar en un estudio técnico y práctico de la posibilidad, eficacia y consecuencias de las medidas que pueden adoptarse con arreglo a la Carta. Creemos que sólo cuando el Consejo disponga de un informe completo sobre las muchas facetas técnicas y prácticas de la posibilidad, la eficacia y las consecuencias de dichas medidas, podrá pronunciarse en cuanto a la interpretación de la Carta y los aspectos jurídicos, así como sobre la política que se deba seguir.

71. Después de las oportunas reflexiones y consultas, nuestra meditada opinión es la de que una tarea de semejante magnitud e importancia para toda la Organización no podría confiarse sino a representantes de gobiernos. Creemos, asimismo, que, tal como está

compuesto, es el Consejo de Seguridad quien aporta la mejor y más equilibrada representación de las opiniones y de los intereses que se manifiestan en nuestra Organización a este respecto. Estimamos, por lo tanto, que el estudio técnico y práctico debieran realizarlo expertos que representen a todos los miembros del Consejo de Seguridad y sean nombrados por éstos.

72. Por lo que atañe a las consultas que mi delegación ha celebrado sobre este punto, permítaseme añadir que, tratándose de un problema como el que nos ocupa, no hay prácticamente ni un Estado Miembro que pueda considerarse neutral en el sentido habitual del vocablo.

73. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): El Consejo ha escuchado las declaraciones de los representantes de los países invitados a participar en este debate, y toma buena nota de las mismas. Mi delegación está hondamente convencida de su sinceridad y de la fuerza de los sentimientos que albergan sobre la cuestión de que aquí nos ocupamos.

74. El Consejo está obligado a examinar la situación de Sudáfrica desde que el Consejo de Seguridad aprobó el 4 de diciembre último una resolución [S/5471] en la que pedíamos al Secretario General que informase al Consejo, el 1 de junio a más tardar, sobre su puesta en práctica. La presente serie de sesiones es, pues, una continuación de los debates habidos el pasado año. En especial, el Consejo tiene ante sí para examinarlo el informe [S/5658, anexo] del grupo de expertos creado con arreglo al párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución del 4 de diciembre. Por ello, me propongo limitar mis observaciones al susodicho informe.

75. No repetiré lo ya dicho por mi delegación ante el Consejo, ante la Asamblea General y en las Comisiones de la Asamblea, acerca de nuestra postura general respecto de la política del Gobierno sudafricano, salvo cuando una repetición sirva para aclarar directamente nuestra actitud acerca de dicho informe. Sin embargo, quisiera recordar a mis colegas que, si votamos a favor de la resolución del 4 de diciembre, lo hicimos ante todo por creer que el examen entonces propuesto a cargo de los expertos podría — y aquí cito mis propias palabras — "alentar las esperanzas de que pueda hallarse algún puente por el que el pueblo de Sudáfrica consiga avanzar hacia su porvenir, un porvenir justo y equitativo para todos sus habitantes sin distinción" [1078a. sesión, párr. 14].

76. Según lo dispuesto en la resolución del 4 de diciembre, el grupo de expertos estaba encargado de estudiar "... métodos para resolver la presente situación en Sudáfrica mediante la plena, pacífica y ordenada aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales a todos los habitantes en la totalidad del territorio, cualquiera que sea su raza, color o religión", y estudiar "el papel que las Naciones Unidas pueden desempeñar para conseguir ese objetivo".

77. La resolución invitaba también al Gobierno de la República de Sudáfrica a hacer uso de la asistencia de dicho grupo para llevar a cabo aquella transfor-

mación pacífica y ordenadamente. Por desdicha, el Gobierno de la República de Sudáfrica no se mostró dispuesto a recibir al grupo de expertos, y por ello tuvo éste que emprender su labor sin las ventajas que hubiese podido esperar de sus consultas con dicho Gobierno. Esto en sí es algo que el Consejo no puede menos de lamentar y que mi delegación deplora vivamente. Siempre creemos y seguimos creyendo que no habrá perspectiva de progreso auténtico en Sudáfrica mientras no pueda entablarse alguna forma de diálogo con el Gobierno de ese país.

78. No cabe duda de que la tarea confiada al grupo de expertos es muy difícil. Así y todo, creo que muchísimos miembros del Consejo esperaban que tal estudio hubiese podido facilitarnos indicios más concretos de cómo influir en la situación de Sudáfrica de forma que condujese a la libertad y a la justicia para todos en aquel país. Nuestra propia experiencia en materia de desarrollo constitucional nos sugiere que esas metas no pueden alcanzarse sino por un proceso evolutivo, si el cambio ha de realizarse pacíficamente. Al examinarse esta cuestión en el pasado período de sesiones de la Asamblea, tanto en comisión como en sesión plenaria, nos pareció que ciertas delegaciones se preocupaban de los riesgos de una política de presión, que podría acarrear resultados contrarios a los deseables. Por tal motivo, muchas se mostraron partidarias de que se intentase convencer a todos los sectores de Sudáfrica de que aparte de la política actual hay otras soluciones para asegurar un porvenir satisfactorio a todos los sudafricanos, sin que una parte de la población domine a la otra. En verdad, el grupo de expertos se creó con la esperanza de poder concretar esas otras soluciones.

79. Para mi delegación, el problema esencial es el siguiente: dadas las actuales circunstancias de Sudáfrica, ¿en qué dirección se pueden realizar progresos constitucionales? Mi delegación, por su parte, había esperado que un estudio objetivo de diversas posibilidades de evolución — que diesen a todos los sectores de la población de Sudáfrica esperanza razonable de una evolución constitucional pacífica — nos aportaría por lo menos la base de un programa que se ajustase plenamente a las realidades y permitiese hacer progresos.

80. Ahora bien, el informe que estudiamos contiene sólo una propuesta en tal sentido: crear una convención nacional plenamente representativa de toda la población. Ni por un momento pongo en duda que sea ésta la manera ideal de proceder, sobre todo si pudiera combinarse con las medidas que los expertos sugieren en los párrafos 44 y 45 de su informe y que consisten en conceder una amnistía a los adversarios políticos del Gobierno sudafricano. Las diversas sugerencias que se hacen en los párrafos 50 a 59 del informe son todas valiosas y, a nuestro juicio, merecen examinarse. Sin embargo, dadas las realidades de la situación actual, mi delegación lamenta que no se hayan previsto y expuesto en dicho informe otras posibilidades de llegar al mismo fin, sobre todo porque las recomendaciones contenidas en los párrafos 113 y 121 del informe parecen dar a entender que, de no aceptarse aquella propuesta de convención nacional, el Consejo tendría

que proceder a la adopción de medidas coercitivas. Debo decir que esto me parece extremar un tanto las cosas; no se puede disociar el fin de los medios.

81. ¿Hay razones para creer que con unos cambios rápidos provocados en Sudáfrica por presión exterior se va a establecer un orden social en el que se respeten los derechos y aspiraciones de todas las comunidades? Los cambios han de producirse dentro de la propia Sudáfrica y deberán ser aceptables para todos los habitantes del país con arreglo a sus derechos y aspiraciones. Tiene que ser una sociedad justa, donde todos puedan vivir y prosperar sin temor.

82. En el párrafo 114 del informe se recomienda que se apoye la propuesta de los expertos referente a establecer, con los auspicios de las Naciones Unidas, un programa sudafricano de educación y capacitación. Coincidimos enteramente en que en Sudáfrica la igualdad de oportunidades en la educación es indispensable si han de conseguirse satisfactoriamente las metas del progreso constitucional. Las actuales deficiencias y discriminaciones en este terreno, bien conocidas, figuran entre los obstáculos que entorpecen el avance hacia el género de sociedad que quisiéramos llegar a ver en Sudáfrica.

83. Lo que nos parece más dudoso es hasta qué punto la planificación de la asistencia sugerida en el párrafo 85 del informe puede emprenderse desde ahora, cuando el propio Gobierno sudafricano no está dispuesto a consultar a los organismos especializados a este respecto.

84. Nos adherimos al llamamiento que se hace en el párrafo 116 del informe en pro de la concesión de una inmediata amnistía a los adversarios del apartheid, aunque es de suponer que el Consejo no pretenderá incluir en ella a personas culpables de crímenes que, como el asesinato, son castigados en todas las sociedades bien organizadas.

85. En cambio, vemos más dificultades en las invitaciones que se proponen en el párrafo 118 y se concretan en el párrafo 119 y por las que se requiere a todos los interesados a expresar su opinión acerca del programa de una eventual convención. El Gobierno sudafricano es Miembro de esta Organización. Tenemos que seguir esperando que puedan hacerse progresos en este sentido mediante consultas con dicho Gobierno, por improbable que ello parezca. Pero nos parece que el dirigirnos a órganos extraños al Gobierno, al mismo tiempo que intentamos persuadir a éste de que entable un diálogo con las Naciones Unidas, es comprometer nuestras tentativas desde el principio.

86. En el párrafo 120, el grupo de expertos recomienda que el Consejo de Seguridad aproveche el tiempo que tardará en llegar la respuesta del Gobierno sudafricano para proceder con urgencia a examinar la logística de las sanciones. Antes de aceptar esta recomendación, el Consejo debiera preguntarse cuál es el objetivo de la misma. Esto nos lo dice el párrafo 121 del informe. La recomendación recuerda que el Consejo se declaró convencido de que la situación de Sudáfrica perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales. A renglón seguido, los expertos declaran que esa situación ha empeorado por los actos del Gobierno sudafricano. Esto es

emitir una opinión cuyo enjuiciamiento incumbe al Consejo.

87. No creo que el Consejo, al redactar el párrafo 6 de la resolución del 4 de diciembre, se haya propuesto otra cosa que solicitar el parecer de los expertos en cuanto a cómo podrían las Naciones Unidas contribuir a la plena, pacífica y ordenada aplicación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales a todos los habitantes de Sudáfrica.

88. Con todo el respeto debido al grupo nombrado por el Secretario General, no creo que incumbiera a sus componentes recomendar al Consejo una medida tan grave como es la aplicación de sanciones económicas. Todos sabemos muy bien que un paso de esta índole no puede darse sino en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta.

89. Como lo reconoció el representante de Indonesia, entre otros, en su intervención del 10 de junio [1129a, sesión, párr. 21], un requisito previo para que el Consejo adopte una decisión en virtud del Artículo 41 es que se haya decidido, con arreglo al Artículo 39, que existe una amenaza a la paz, un quebrantamiento de ésta o un acto de agresión.

90. En el caso presente no se trata ni de quebrantamiento de la paz ni de un acto de agresión y, a nuestro juicio, no existe amenaza a la paz en los momentos actuales.

91. El hecho de que el Gobierno sudafricano haya desatendido los urgentes llamamientos del Consejo de Seguridad para que desista de una política que es un ultraje a cualquier conciencia civilizada, es motivo de muy grave inquietud para todos los Miembros. Pero ese incumplimiento no crea de por sí una situación que requiera solventarse con arreglo al Artículo 39. Para pronunciarse sobre este punto hay que examinar la situación reinante en la propia Sudáfrica. Aunque la política racial del Gobierno sudafricano sea, y con razón, objeto de la reprobación mundial, no se puede afirmar con certeza que esa política ponga directamente en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Mi delegación no discierne elemento alguno que pudiera exigir en la actualidad el género de medidas adecuadas a los casos de amenaza a la paz o de quebrantamiento de ésta con arreglo al Capítulo VII de la Carta. En este sentido la situación actual no difiere, a juicio de mi delegación, de la que afrontó el Consejo de Seguridad en julio y diciembre del pasado año.

92. Además del informe del grupo de expertos, tenemos también aquí, naturalmente, otro informe del Comité Especial [S/5717], uno de cuyos anexos es una nota referente a nuevos hechos acaecidos en Sudáfrica desde el informe del Comité Especial de 23 de marzo.

93. Mi delegación comparte la inquietud del Comité Especial ante el hecho de que, lejos de suavizar la legislación represiva en que apoya su política el Gobierno de Sudáfrica, éste la ha reforzado. Aun reconociéndolo, me parece difícil deducir de los hechos registrados en el informe del Comité Especial que la situación haya empeorado hasta el punto de constituir un peligro inmediato para la paz internacional.

94. Por supuesto, el informe refleja el convencimiento — que en justicia creo poder calificar de apasionado — de sus autores, apoyado por las declaraciones hechas aquí por los Ministros africanos de Relaciones Exteriores y sus colegas, de que únicamente la coerción puede resolver el problema sudafricano. Pero los países para los que sería más oneroso el género de medidas que hoy preconizan el grupo de expertos y el Comité Especial tienen derecho a preguntar si esas medidas aportarán en efecto una solución.

95. Es posible que el Consejo de Seguridad llegue a ser requerido más adelante para estudiar la posibilidad de hacer recomendaciones o adoptar decisiones con arreglo a otro Artículo de la Carta, y nada de lo que ahora debo decir guardará forzosa-mente relación con la postura que mi delegación pudiera tener que asumir si al Consejo se le presentasen luego problemas surgidos de otro Capítulo de la Carta.

96. Es bien sabido que el Reino Unido tiene en juego grandes intereses en este asunto, y que le incumben responsabilidades especiales. Lo saben todos los miembros del Consejo, por cuanto esos intereses y esas responsabilidades se han enumerado repetidamente, y no me propongo reiterar su exposición.

97. Precisamente por existir tales intereses y responsabilidades, no es probable que ningún otro país tenga más que perder que el Reino Unido en el terreno práctico, si llegan a materializarse los peligros que muchos oradores prevén en la actual situación de Sudafrica. Pero sabemos también que todo embargo económico exige medidas de aplicación, y aquí repetimos lo dicho en nombre de nuestra delegación ante la Comisión Política Especial: "Corremos peligro de engañarnos al suponer que puedan conciliarse el concepto de la coerción y el de la solución pacífica" 9/.

9/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Comisión Política Especial, 386a. sesión, párr. 10.

98. Por supuesto, se podría estudiar la logística de una acción concertada para imponer sanciones a Sudafrica. Pero, por concienzudo que sea el estudio, subsiste el hecho de que para asegurar la eficacia de las sanciones económicas, la sanción de la fuerza tendría que figurar como telón de fondo, por lo menos. Nadie puede garantizar, ningún estudio puede demostrar de modo indubitable que las sanciones serían eficaces; nadie negará que imponerlas sería un experimento de índole muy grave y peligrosa. Y ¿qué ocurriría luego? ¿Estaría dispuesto el Consejo a actuar con arreglo al Artículo 42 y tratar de obligar por la fuerza a Sudafrica a cambiar de política?

99. En reiteradas ocasiones se nos ha dicho en la Asamblea y en este Consejo que el fin que persiguen los adversarios del apartheid es producir un cambio por medios pacíficos. Nos contamos entre esos adversarios del apartheid; estamos tan convencidos como cualquier otro Miembro de esta Organización de que es necesario que tal cambio sobrevenga. Pero no es menor nuestra convicción de que éste ha de producirse por medios pacíficos, mediante modificaciones en la legislación, transformaciones del estado de ánimo y de los sentimientos de los sudafricanos de todas las razas, y de modo que todos los habitantes de Sudafrica puedan aceptarlo.

100. Al fijar nuestra posición respecto de las propuestas que puedan surgir del presente debate general del asunto, la actitud de mi delegación se regirá por el debido respeto a la Carta, por las consideraciones que acabo de mencionar y por la necesidad de favorecer una evolución constitucional pacífica en la República de Sudafrica.

*Se levanta la sesión a las 13.10 horas.*